

#### 40/71. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones<sup>33</sup>,

*Recordando* que el objeto de la Comisión es el fomento de la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

*Recordando*, a este respecto, su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, así como todas sus demás resoluciones relativas a la labor de la Comisión,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Reafirmando su convicción* de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar y unificar el derecho mercantil internacional,

*Destacando* el valor de la participación de los Estados de todos los niveles de desarrollo económico, incluidos los países en desarrollo, en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión por los progresos realizados en su labor, y por haber adoptado sus decisiones por consenso;

3. *Exhorta* a la Comisión a que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, y reafirma la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional en relación con la guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales;

4. *Toma nota con particular satisfacción* de la conclusión y aprobación por la Comisión de la Ley modelo sobre arbitraje comercial internacional<sup>34</sup>;

5. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión sobre las consecuencias jurídicas del procesamiento automático de datos en la corriente del comercio internacional, considerándola una actividad de importancia vital para los Estados en todos los niveles de desarrollo económico, inclusive los países en desarrollo, y en este sentido:

a) *Elogia* a la Comisión por su recomendación sobre el valor jurídico de los registros computadorizados<sup>35</sup> que, junto con el informe preparatorio que el Secretario Ge-

neral ha presentado a la Comisión<sup>36</sup>, ayuda a clarificar las cuestiones jurídicas;

b) *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que, cuando así convenga, adopten medidas de conformidad con la recomendación de la Comisión<sup>35</sup> a fin de garantizar la seguridad jurídica en el contexto de la utilización más amplia posible del procesamiento automático de datos en el comercio internacional;

6. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en esta esfera con el fin de evitar la repetición de esfuerzos y fomentar la eficacia, la lógica y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a este respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo por medio de su secretaría una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

7. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine simposios y seminarios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y esa asistencia y, a este respecto:

a) *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones regionales e instituciones que han colaborado con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios y simposios regionales en la esfera del derecho mercantil internacional;

b) *Acoge con beneplácito* las iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) *Invita* a los gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de simposios y seminarios regionales, en particular en países en desarrollo;

d) *Invita* a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias que hagan posible reanudar el programa de otorgamiento de becas de la Comisión en forma regular a candidatos de países en desarrollo a fin de permitirles participar en dichos simposios y seminarios;

8. *Subraya* la importancia de que se pongan en vigor las convenciones preparadas como resultado de la labor de la Comisión, para la unificación y la armonización mundiales del derecho mercantil internacional;

9. *Recomienda* que la Comisión continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

10. *Expresa su reconocimiento* por la importante función que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaría técnica de la Comisión, en la prestación de asistencia en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión.

112a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1985

<sup>33</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/40/17).

<sup>34</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>35</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/40/17), cap. VI, secc. B.

<sup>36</sup> A/CN.9/265.